

RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO DE VIDA LEY PARA CESANTES

LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS
Calle Francisco Masías N° 370 - San Isidro – Lima
Telf.: 211-0-212
www.lapositiva.com.pe

RIESGOS CUBIERTOS.

Muerte Natural
Muerte Accidental
Invalidez Total y Permanente por Accidente

Las sumas aseguradas de estas coberturas podrán ser calculadas sin aplicar el tope remunerativo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo No. 688, en caso que sea contratada la cláusula adicional correspondiente.

SUMA ASEGURADA.

Muerte Natural: 16 Remuneraciones mensuales, que se establecen en base al promedio de lo percibido por el Asegurado en el último trimestre de su etapa laboral.

Muerte Accidental: 32 Remuneraciones mensuales percibidas por el Asegurado en su etapa laboral.

Invalidez Total y Permanente por Accidente: 32 Remuneraciones mensuales percibidas por el Asegurado en su etapa laboral.

Las sumas aseguradas serán calculadas considerando el tope estipulado en el artículo 9° del Decreto Legislativo No. 688, con respecto a la remuneración máxima asegurable establecida para efectos del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, en el Sistema Privado de Pensiones; salvo que se hubiera contratado la cláusula adicional sin tope de la remuneración máxima asegurable.

EXCLUSIONES. Los montos de los beneficios de esta póliza no se conceden si la Muerte o Invalidez Total y Permanente del Asegurado, se deben directa o indirectamente, total o parcialmente a las siguientes causas o circunstancias:

- El suicidio producido antes de que transcurra dos (2) de vigencia ininterrumpida de la póliza
- Participación activa y directa en actos delictuosos, subversivos o terroristas.
- Lesiones autoinferidas.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA: RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO.

Son las indicadas en el numeral 6 de las condiciones generales.

PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTROS.

Solicitud de Beneficios por Muerte del Asegurado

Ocurrido el fallecimiento del **Asegurado**, se deberá presentar una solicitud a **La Positiva Vida** quien sin más trámite procederá a entregar el monto asegurado a los **Beneficiarios** identificados según lo establecido en el numeral 2.4 del condicionado general, dentro de las

setenta y dos (72) horas de presentada la solicitud, luego de lo cual quedará obligada al pago de intereses legales. Los **Beneficiarios** deberán presentar su documento nacional de identidad.

El aviso del siniestro y la solicitud de cobertura deberán ser presentados por escrito en las oficinas de **La Positiva Vida**, en un plazo no mayor a 360 días posteriores contados desde la fecha que se tome conocimiento de la ocurrencia del siniestro o del beneficio de la póliza.

Para tal efecto, debe considerarse que la oficina principal de **La Positiva Vida** se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima.

Los teléfonos de **La Positiva Vida** son 211-0-222, en la ciudad de Lima y 74-9000, en provincias y el detalle de las oficinas de la **La Positiva Vida** a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe

Cabe precisar que para el pago de la indemnización por **Muerte Natural** se deberán presentar a **La Positiva Vida** las pruebas legales del deceso: (i) certificado de defunción en original o una certificación de reproducción notarial de este documento (antes copia legalizada) , llenado en su totalidad, (ii) Acta o Partida de defunción en original o una certificación de reproducción notarial de este documento (antes copia legalizada) , los que estarán sujetos a aprobación de **La Positiva Vida**. Del mismo modo, **La Positiva Vida** podrá requerir, en caso corresponda y en el más breve plazo posible a fin de respetar la inmediatez indicada en el artículo 14° del Decreto Legislativo 688 para el pago del beneficio, la presentación de: (i) Acta de levantamiento de cadáver en original o una certificación de reproducción notarial de este documento (antes copia legalizada), (ii) protocolo de necropsia en

original o una certificación de reproducción notarial de este documento (antes copia legalizada) , (iii) atestado policial o informe policial en copia simple y, (iv) Declaración del médico que hubiese asistido al **Asegurado** o certificado su muerte,.

En caso de **Muerte Accidental**, además de los documentos indicados en el párrafo precedente, los **Beneficiarios** entregarán a **La Positiva Vida** una copia simple del parte o atestado policial y el certificado o protocolo de necropsia (en caso de haberse realizado).

Asimismo, se deberá presentar la última boleta de pago (Muerte Accidental) o las tres últimas boletas de pago (Muerte Natural), correspondientes a la última etapa laboral del **Asegurado**.

La entrega de la indemnización correspondiente se hará sin ninguna responsabilidad para **La Positiva Vida** en caso que posteriormente aparecieran otros **Beneficiarios** con derecho al seguro de vida. De ser éste el caso, los **Beneficiarios** que hayan recibido los beneficios de la póliza serán responsables solidariamente entre sí por el pago de la alícuota correspondiente al (los) nuevo(s) **Beneficiario(s)**.

El monto de las indemnizaciones que corresponda a menores de edad se entregará al padre sobreviviente, al tutor o al apoderado quien administrará el monto que corresponde a los menores de conformidad a las normas del Código Civil.

En el caso de uniones de hecho, **La Positiva Vida** consignará ante el Juzgado de Paz Letrado el importe del capital correspondiente al conviviente que haya sido declarado como **Beneficiario** , para el correspondiente trámite de ley, salvo que presente declaración judicial de unión

de hecho o escritura pública notarial inscrita de unión de hecho.

Solicitud de Beneficios por Invalidez Total y Permanente por Accidente del Asegurado

Ocurrido un accidente que genere una invalidez total y permanente según lo definido en el numeral 2.7 del condicionado general, el **Asegurado** o sus representantes legales, en caso de encontrarse aquél impedido, deberán comunicárselo por escrito a **La Positiva Vida** proporcionando las pruebas correspondientes.

Los documentos que deben presentarse a **La Positiva Vida** son:

- Copia simple del parte o atestado policial.
- Certificado de la Invalidez Total y Permanente a causa de accidente, expedido por autoridad competente (ESSALUD, AFP, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Rehabilitación) o junta de médicos.

La Positiva Vida verificará la condición de invalidez y podrá solicitar adicionalmente: (i) el informe del médico que sustenta el certificado de invalidez y/o (ii) la historia clínica del asegurado, en caso corresponda.

El pedido de esta documentación adicional se realizará en el más breve plazo posible a fin de respetar la inmediatez indicada en el artículo 14° del Decreto Legislativo 688 para el pago del beneficio.

Una vez evaluado y certificado el caso por **La Positiva Vida**, ésta procederá a efectuar el pago de la indemnización que corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y en las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLÁUSULAS ADICIONALES

En caso que se haya contratado alguna cláusula adicional, ésta se regirá por lo establecido en la cláusula adicional correspondiente.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES.

Conforme a lo señalado en el numeral 15 de las condiciones generales.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio o controversia relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.

El **Asegurado** y/o **Beneficiario** puede pactar con **La Positiva Vida** someter cualquier diferencia que guarde relación con el monto reclamado, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

El **Asegurado** tiene derecho a resolver el contrato de seguro en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo previamente a **La Positiva Vida** con una anticipación no menor a treinta (30) días.

AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS.

La Positiva Vida atenderá los reclamos de los **Asegurados** a través del "Área de Servicio al Cliente".

El Contratante, Asegurado y sus Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias llamando al 74-9000, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

El **Asegurado** también podrá realizar cualquier reclamo sobre los alcances de este seguro en la “Defensoría del Asegurado” – Lima, llamando al 446-9158 o en www.defaseg.com.pe.

Importante:

- El **Asegurado** y sus Beneficiarios podrán presentar sus reclamos de forma directa en **La Positiva Vida** o recurrir a la Defensoría del Asegurado o al INDECOPÍ. Asimismo sus denuncias podrán ser canalizadas a través de la SBS o el INDECOPÍ.
- El presente producto presenta obligaciones a cargo del **Asegurado** cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.
- El **Asegurado** tendrá derecho de aceptar o no las modificaciones a las condiciones contractuales propuestas durante la vigencia del contrato.
- El monto de la prima será cancelado a través de (i) cargo en cuenta, o (ii) de forma directa a **La Positiva Vida** o (iii) a través de débito automático